



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 014/2021

ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, organismo autónomo del Estado dominicano, creado y organizado de conformidad con La ley núm. 5994, del 30 de julio de 1962, y sus modificaciones, y su reglamento de aplicación núm. 8955-bis, del 12 de diciembre de 1962, con sus oficinas principales establecidas en el edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, ubicado en la calle Guarocuya, casi esquina avenida Núñez de Cáceres, urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por **WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONÓ**, designado director ejecutivo, mediante el artículo 2 del Decreto núm. 335-20, del 16 de agosto del 2020, modificado mediante el Decreto núm. 157-21, del 11 de marzo del 2021, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0166024-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará, **EL INAPA**, o por su nombre completo, y de la otra parte, **AGROBIOTEK LABORATORIO, S.R.L.**, entidad organizada y regida de acuerdo a las leyes de la República, con su RNC número **101-86754-1**, Registro de Proveedor del Estado **No.3375**, teléfonos 809-221-5751, con domicilio y asiento social en la calle Santiago No.608, Sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por la señora **CAROLINA MUESES PEREZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral **No.001-0942907-6**, domiciliada y residente para los fines en la dirección antes mencionada; quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4 establece además que: *Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios.*

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

a.a.1

POR CUANTO: La Resolución PNP-01-2021 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de fecha cinco (05) de enero del 2021, establece los valores aplicables para las Comparaciones de Precios, los montos comprendidos entre la suma de **NOVECIENTOS OCHETA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$985,749.00)**, como valor mínimo, hasta la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$4,792,883.99)**.

POR CUANTO: Que el día dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) el **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** convocó al Proceso de Excepción de Proveedor Único No. **INAPA-CCC-PEPU-2021-0001**, para la **“ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CULTIVO COLILERT, PSEUDALERT Y PARRILLAS (BANDEJAS), PARA USO DEL LABORATORIO DE INAPA”**.

POR CUANTO: Que el día dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), en horario de 1:52 p.m., se procedió a la recepción de la oferta Técnica **“Sobre A”** y Económica **“Sobre B”** y a las 1:53 p.m. del mismo día, se procedió a la apertura de la Oferta del oferente participante en el Proceso de Excepción de Proveedor Único de referencia, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que el día 18 de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a las 9:30 a.m., se procedió a la apertura y lectura de la propuesta Económica **“Sobre B”** de los oferentes habilitados en el procedimiento de Proceso de Excepción de Proveedor Único de referencia.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **INAPA**, mediante **Acta No. 018/2021** de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **AGROBIOTEK LABORATORIO, S.R.L.**, el proceso de Excepción de Proveedor Único No. **INAPA-CCC-PEPU-2021-0001**, para la **“ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CULTIVO COLILERT, PSEUDALERT Y PARRILLAS (BANDEJAS), PARA USO DEL LABORATORIO DE INAPA”**.

POR CUANTO: A que el día veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** procedió a la notificación del resultado del Proceso de Excepción de Proveedor Único conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: A que **EL PROVEEDOR** se compromete a depositar dentro del plazo establecido la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. -

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el proveedor.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en un proceso, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) Oferta técnica y económica.
- d) Garantías.

ARTÍCULO 3.- OBJETO. –

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a vender y **EL INAPA**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, “**ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CULTIVO COLILERT, PSEUDALERT Y PARRILLAS (BANDEJAS), PARA USO DEL LABORATORIO DE INAPA**”, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítems	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	ITBIS	Precio unitario final
1	COLILERT WP200 Para la determinación de Coliformes Totales y E.coli; para muestras de 100 mL; cajas de 200 unidades. Con Certificado de Análisis incluido	CAJA	25.00	RD\$56,355.00	10,143.90	RD\$1,662,472.50
2	PSEUDALERT PK 200 Para determinación de Pseudomona; cajas de 200 unidades; para muestras de 100 mL. con Certificado de Análisis incluido.	CAJA	25.00	RD\$62,210.00	11,197.80	RD\$1,835,195.00
3	BANDEJAS En forma de parrillas (vessel rack) para transportar frascos de muestras de Colilert y Pseudalrt; con capacidad para 20 frascos.	UNIDADES	10.00	RD\$5,500.00	990.00	RD\$64,900.00
TOTAL						RD\$3,562,567.50

3.1 Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los bienes indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto de: **RD\$3,562,567.50 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 50/100).**

4.2 EL INAPA hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los bienes requeridos y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

4.3 La oferta económica del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de EL INAPA, siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención el suministro en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 EL INAPA realizará un primer pago de **RDS\$712,513.50 (SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS DOMINICANOS CON 50/100)** correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, posterior al Registro del mismo en la Contraloría General de la República y contra presentación de la póliza de garantía de anticipo, que cubra la totalidad del avance inicial, según establece el Pliego de Condiciones Específicas.

5.2 El 80% restante se pagara a presentación de facturas, en un período de 30 días, luego de haber recibido conforme los bienes en el departamento de Suministro del INAPA nivel Central, a su requerimiento mediante orden de compras. En moneda nacional (Pesos Dominicanos RD\$), vía emisión de cheques o transferencias bancarias, luego de haber recibido los servicios

5.3. INAPA se compromete a registrar este contrato en la Contraloría General de la República, (CGR), a través del sistema TRE-SIGOB, (Trámite Regular Estructurado y Sistema de Gestión para la Gobernabilidad), inmediatamente el contrato esté debidamente firmado y legalizado, como se establece en el Manual de Comparación de Precios PD-CCC-04, en el Punto No. 07.02, Registro del Contrato, Página No. 12.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA. -

6.1 La vigencia del Contrato será de tres (3) meses, contados a partir del día cuatro (4) de junio del año 2021, hasta el día cuatro (4) de septiembre del año 2021, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7.- FECHA DE ENTREGA. -

7.1 EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes, cinco (5) días calendario, luego de la firma y registro del contrato por la Contraloría General de la República, después de haber recibido el anticipo, mediante orden de compras, conforme se establezca en el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

7.2 Los pedidos se librarán en la calle Guarocuya, edificio INAPA, Nivel Central, en Suministro, conforme al periodo de entrega establecido.

7.3 La recepción de los bienes por parte de EL INAPA, será efectuada por la Comisión de Recepción creada para la verificación de la entrega en óptimas condiciones de los bienes, que cumplan con las normas de calidad especificadas en el Pliego de Condiciones. Dicha Comisión dará constancia del estado en que se encuentran y recomendará de ser necesarias las medidas a tomar, de lo contrario otorgará un descargo por escrito a EL PROVEEDOR de que los bienes fueron recibido conforme.

CMW

ARTÍCULO 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 9.- GARANTÍA. -

9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, EL PROVEEDOR, se compromete a entregar una garantía bancaria o póliza de fianza de una compañía aseguradora, a favor de EL INAPA, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de RD\$142,502.70 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS DOMINICANOS CON 70/100), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PARRAFO I: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL INAPA en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 10.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 11.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL INAPA.

ARTÍCULO 12.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

12.1 EL INAPA, podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13.- NULIDADES DEL CONTRATO. -

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL INAPA.

13.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

CMM

ARTÍCULO 14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

14.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL. -

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18.- TÍTULOS. -

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19.- ACUERDO INTEGRO. -

19.1 El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 21.- LEGALIZACIÓN. -

21.1 Los gastos de legalización del presente contrato serán por parte de **EL PROVEEDOR.**

HECHO Y FIRMADO en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Por EL INAPA:



WELLINGTON AMÍN ARNAUD BISONÓ
Director Ejecutivo



Por EL PROVEEDOR:



AGROBIOTEK LABORATORIO, S.R.L
Representada por
CAROLINA MUESES PEREZ

LIC. MAXIMO DE JS. YNOA JAIME

Yo, _____, Abogado y Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 6248; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el licenciado **WELLINGTON AMÍN ARNAUD BISONÓ** y la señora **CAROLINA MUESES PEREZ**, de generales que constan en el acto que antecede, quienes me aseguraron bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).



NOTARIO PÚBLICO

